

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL-FAMILIA**

Magistrada Ponente
FABIOLA RICO CONTRERAS

Manizales, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que al interior del proceso verbal de la referencia, las promotoras omitieron arimar el escrito para sustentar la alzada en el término señalado por el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el inciso final del N° 3 del artículo 322 del Código General del Proceso, la suscrita Magistrada,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por la codemandantes frente a la sentencia proferida el día 23 de febrero de 2023 por el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas, dentro del proceso de sustracción y ocultamiento de bienes promovido por las señoras Viviana, Diana Milena y Lina María Arias Ríos contra la señora Beatriz Elena Montes Rodas, trámite al cual se vinculó a los herederos indeterminados de los señores Gilberto Arias Gómez y Gloria Inés Rodas Velásquez representados a través de curador *ad-litem*.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS teniendo en cuenta que las mismas no se causaron, conforme lo preceptuado por el artículo 365 del Código General del Proceso.

TERCERO: DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FABIOLA RICO CONTRERAS
Magistrada

Firmado Por:

Fabiola Rico Contreras
Magistrada
Sala 06 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3162ef30a360a2d3b0aeea93326e62dfe9abc322a9a06ed39ff08453d68a8c89**

Documento generado en 18/04/2023 11:11:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>